



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA

Girardot, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso : Ejecutivo de Alimentos
Ejecutante : Luz Marina Esquivel Laguna
Ejecutado : Euclides Páez Betancourt
Radicación : 2014-00249-00

Por parte de la demandante se recibe escrito junto con fotocopia de la cuenta bancaria, mediante el cual solicita se oficie a la pagaduría para que la cuota alimentaria que recibe por su hija, le sea consignada en una cuenta de ahorros que ella abrió en el Banco Agrario de Colombia.

Siendo, procedente, se ha de indicar primero que el proceso de la referencia es un proceso ejecutivo en el cual ya se canceló la deuda y actualmente se viene cancelando es la cuota mensual actual.

Por ello, se ordena a Oficiar a la Dirección de personal – pagaduría -del Ejército Nacional, para que proceda a consignar la cuota alimentaria de la menor LAURA YULIANA PAEZ ESQUIVEL, en la cuenta de ahorros personal que abrió la progenitora LUZ MARINA ESQUIVEL LAGUNA con C.C.1.070.598.065, en el Banco Agrario de Colombia Sucursal Girardot, No.4-312-20- 01437-2 (anexar copia), la cual se viene descontando del sueldo devengado por el demandado Euclides Páez Betancourt C.C. 9.568.340, dentro del pocos de la referencia.

NOTIFIQUESE

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

**Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44d0a25b1836062e0a5c95ad3cbc2d7d30af5312acb728d00acde6faba4fa78e**

Documento generado en 25/03/2022 06:03:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>